



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Prestaciones sociales

Radicado: 051543112001 **2024-0004600**

Decisión: Ordena notificar

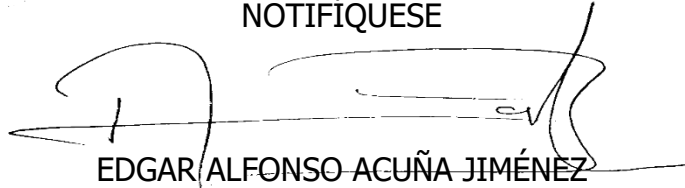
En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 del C.S.T., y a la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde manifiesta que, solo el pago de la consignación libera al empleador de la sanción moratoria, poniendo a disposición del juez laboral el título de depósito judicial para que su valor sea entregado al beneficiario.

Pues bien, el despacho no puede asumir la responsabilidad de los efectos consecuenciales por no notificar al beneficiario del pago de las prestaciones sociales a su favor. En ese sentido, se ordena al consignante GRUPO SHWE COMERCIAL S.A.S. proceder a notificar la existencia del título al señor Orlando Fabián Cortes Chima, allegando constancia al expediente.

Ahora, como el depósito judicial está consignado en la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, una vez comparezca el beneficiario a reclamar el título, se procederá a su respectiva entrega.

En firme este proveído archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffb50ddfd2b6fb64458396f746aac3bb37cd5aa8c1bb826cacb5f9c9a6c0a**

Documento generado en 05/03/2024 07:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>